Hospital General Universitario Gregorio Marañón

FECHA DE PUBLICACIÓN:
13 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN", POR LA QUE SE CONVOCA/N PARA SU COBERTURA, CINCO PUESTOSDE **SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE ENFERMERÍA** POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

La ley 55/2003, de 16 de diciembre (B.O.E. de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1 c) establece que **"se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/99, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social."**

El Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, (B.O.E. de 9) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece en su artículo 23 que "Cuando los puestos de jefatura de unidad, tanto sanitaria como no sanitaria, lo tengan así establecido en las plantillas correspondientes, se proveerán por el sistema de libre designación".

El Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, en el apartado 6 sobre Provisión de puestos de Jefatura en Centros Hospitalarios, previene que "la implantación de estas reglas de provisión se irá realizando de forma progresiva en lo que se refiere a los puestos de Jefaturas que ocupa el personal sanitario no facultativo, esto es, Supervisores de Área y Unidad y Coordinadores de Calidad, entre otros. Asimismo, se impulsará la adecuación de este procedimiento en los supuestos de provisión de cualquier tipo de puestos de Jefatura del personal de gestión y servicios".

Existiendo puestos vacantes dotados presupuestariamente en este Centro de Gestión, y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en virtud del o establecido en la ley 55/2003, de e 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en uno de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero de la Resolución de 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delegan competencias en materia de selección, contratación y cese de personal temporal estatutario o laboral (B.O.C.M. Núm. 145 de 19 de junio de 2018: corrección de errores B.O.C.M. de 9 de julio de 2018) esta Dirección Gerencia acuerda la convocatoria de cinco puestos de **Supervisor/a de Unidad,** incluido en las plantillas orgánicas por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES

1. Se convoca/n para su provisión por el sistema de libre designación, cinco puestos de **Supervisor/a de Unidad de Enfermería**, figurando en el **Anexo I** el perfil profesional, titulación y baremo de méritos que se requiere para este puesto.
2. El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, (B.O.E. de 17), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dependiendo la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca el puesto de trabajo y en todo caso, será la establecida para cada ejercicio económico, en la correspondiente Ley de presupuestos de la Comunidad de Madrid y en la Orden de retribuciones publicada anualmente por la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Requisitos generales

a) Ostentar la condición de personal estatutario sanitario o funcionario de cuerpos y/o escalas sanitarias, de la plantilla del Hospital General Universitario Gregorio Marañón y pertenecer a los subgrupos de titulación A2 (según clasificación profesional establecida en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), u ostentar la condición de Personal Laboral fijo o interino con cargo a vacante vinculado al Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid en este Centro de Gasto, Área de Actividad D, y pertenecer al grupo profesional II (según la clasificación establecida en el Título II del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid).

Así mismo, podrá participar el personal estatutario fijo sanitario del Sistema Nacional de Salud o el personal funcionario de carrera de la Comunidad de Madrid pertenecientes al subgrupo de titulación A2 de cuerpo y/o escalas sanitarias o, personal fijo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid que pertenezca a un grupo de clasificación equivalente.

En el caso de participantes que ostenten la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo, tener destino en las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

Para poder participar deberá encontrarse en situación de servicio activo o en alguna de las situaciones que conlleven reserva de puesto.

b) Ostentar la nacionalidad española o de algunos de los estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

c) No haber sido sancionado con separación del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

d) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado b), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

e) Acreditar, en el momento de la formalización del nombramiento, el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) Requisito de titulación:
Estar en posesión del título de Grado o Diplomado en Enfermería.

g) Requisito de experiencia profesional:
Cinco años de ejercicio profesional en la categoría de Enfermero/a.

h) Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el procedimiento.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. El procedimiento de selección consistirá en:

   a) Valoración de los méritos de los aspirantes, según el baremo detallado en el Anexo I.

   b) Valoración de un Proyecto de Organización y Planificación de Unidad de Enfermería.

2. Los aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto de Organización y Planificación, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto presentado.

CUARTA.- SOLICITUDES

1. La solicitud para tomar parte en la presente convocatoria se ajustará al modelo establecido en el **Anexo II** a la presente Resolución.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" y el plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución.

3. Conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos y en el artículo 14.2.e de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes se realizará de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, (https://sede.comunidad.madrid), especificando en el trámite que se quiere realizar "Trámites de Recursos Humanos en centros del Servicio Madrileño de Salud", o accediendo directamente a la siguiente página: https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas. Deberá cumplimentarse la solicitud genérica habilitada al efecto, indicando en motivo de la solicitud "Participación en convocatorias específicas·" y en el destinatario se consignará Hospital General Universitario "Gregorio Marañón.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad.

b) Copia del nombramiento o contrato de la plaza que se acredita como requisito establecido en la base segunda, apartado 1.a).

c) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados, que acredite la experiencia profesional recogida en el punto 3 del baremo.

d) Copia de la titulación académica de Grado o Diplomatura en Enfermería.

e) Historial profesional donde conste la trayectoria de su actividad recogida en Anexo I, estructurada de acuerdo con la ordenación que se establece en el mismo.

f) Copia de los documentos que se acrediten como méritos para la aplicación del baremo.

g) Proyecto de Organización y Planificación de la Unidad.

h) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley

26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el candidato seleccionado deberá presentar en el momento del nombramiento Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el precepto legal, o autorizar al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" para que acceda a sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de la Comunidad de Madrid.

i) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, que figura como Anexo III

La no presentación de la documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes impedirá la valoración de los mismos.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia emitirá la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha relación se publicará en la intranet y en la web del hospital.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos apreciados, las cuales se darán por contestadas con la publicación de la relación definitiva de admitidos/excluidos.

4. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección, indicando el día, hora y lugar de realización de la selección, presentación y defensa del proyecto presentado.

5. Dicha relación será publicada en la intranet y en la web del hospital.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

1. La Comisión de Selección es la que figura a continuación, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión:

   PRESIDENTE: Directora de Enfermería.
   VOCALES: Una Subdirectora de Enfermería.
   Una Supervisora de Área o Jefa de Departamento de Enfermería
   Un miembro de la Dirección de RR.HH.
   SECRETARIA: Un/a Supervisor/a de Área o Unidad.

   Por cada miembro titular se nombrará uno suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto. Se encargarán de:

   - Verificar que los candidatos reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.
   - Resolver las reclamaciones presentadas por los aspirantes.
   - Valorar los méritos aportados por los interesados en el plazo habilitado al efecto.
   - Evaluar los Proyectos Técnicos de Organización y Planificación de la Unidad que se convoca.

- Realizar las entrevistas a los aspirantes.
- Levantar Actas de sus deliberaciones y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo.

4. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación con el currículo profesional del candidato.

A las reuniones de la Comisión de Selección Asistirá en calidad de asesor (con voz, pero sin voto) un profesional del área de gestión por competencias de Recursos Humanos del Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

OCTAVA.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Concluido el proceso de evaluación la Comisión de Selección publicará en la intranet y web del Hospital, las calificaciones provisionales obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.

Tras la publicación de las calificaciones definitivas en la intranet y web del Hospital, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento del candidato que mejor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para para el desempeño del puesto.

NOVENA.- NOMBRAMIENTOS Y EFECTOS DE DESIGNACIÓN

1. La Dirección Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, emitirá Resolución de Adjudicación del puesto de Supervisión objeto de esta convocatoria.

2. La provisión del puesto convocado podrá ser declarado desierto, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño.

3. El plazo de toma de posesión será de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación del puesto en la intranet y web del Hospital.

4. Por razones debidamente motivadas el Director Gerente del Hospital General Universitario Gregorio Marañón podrá acordar libremente el cese del titular del puesto que se convoca. El cese supondrá la incorporación del interesado a su puesto de trabajo. El desempeño de la función no supondrá consolidación de las retribuciones.

5. Si el empleado designado está adscrito a otro Centro o Institución Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, y con destino en el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, una comisión de servicio al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco o el acto que proceda en relación a su vinculación jurídica.
6. Si el empleado designado estuviera adscrito a otro Servicio de Salud, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que corresponda.

DECIMA.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, que no agota la via administrativa, los interesados podrán interponer recurso ante el mismo que lo ha dictado o ante la Viceconsejería de Gestión Económica en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Publicas sin perjuicio de cualquier otro recurso de que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses, debiendo interponerse desde el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid a través del siguiente enlace https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamacionesrecursos/recurso -alzada.sanidad.

LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑON”,

Firmado digitalmente por: GARCIA DE SAN JOSE SONIA
Fecha: 2024.12.10 08:59

*Este documento es copia fidedigna del original
Firmado custodiado por los responsables*

A N E X O I

PUESTO QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MÍNIMOS

A) PUESTOS QUE SE CONVOCAN.

- Un puesto de Supervisor/a Unidad de Cuidados Críticos Quirúrgicos.
- Un puesto de Supervisor/a Unidad de Hospitalización 3200 (Cirugía vascular y torax).
- Un puesto de Supervisor/a Unidad de Hospitalización 3300 (Neumología).
- Un puesto de Supervisor/a Unidad de Centro de Especialidades de Moratalaz.
- Un puesto de Supervisor/a Unidad de Hospitalización Cuidados Paliativos.

B) OBJETIVO GENERAL.

En cada ámbito, la Supervisión de unidad se encargará de coordinar, supervisar y planificar el desarrollo diario, así como la gestión del personal adscrito a la unidad de acuerdo con los objetivos, normas específicas y directrices marcadas por la Supervisión de área y la Subdirección de enfermería correspondiente.

C) PERFIL COMPETENCIAL

1. COMPETENCIAS TÉCNICAS OPERATIVAS

Las personas que presenten candidatura deberán ser capaces de mostrar los conocimientos y las habilidades de:

- Metodología enfermera.
- Protocolos y guías clínicas incorporados en la agenda de calidad del hospital, y los propios del servicio, así como las habilidades necesarias para desarrollar los procesos asistenciales bajo criterios de calidad asistencial y seguridad del paciente.
- Competencias digitales que le permita utilizar las herramientas técnicas necesarias para la prestación de la asistencia y el registro de esta.)

2. COMPETENCIAS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

Las personas que presenten candidatura deberán ser capaces de mostrar conocimientos y habilidades:

- **Relacionadas con la planificación estratégica y la organización sanitaria:** el marco normativo, naturaleza y funcionamiento de las organizaciones sanitarias, herramientas para realizar o contribuir a un despliegue estratégico, marcos y planes estratégicos institucionales e innovación estratégica.

- **Relacionadas con la gestión sanitaria**: gestión operativa de servicios, gestión de la calidad y seguridad del paciente, gestión económica y presupuestaria, gestión de Recursos Humanos, gestión de Recursos Materiales, sistemas de información, seguridad, Responsabilidad Social Corporativa, gestión medioambiental e innovación operativa.

3. COMPETENCIAS TRANSVERSALES.

Las definidas por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) en el Catálogo de Competencias que recoge las competencias comunes que todos los profesionales del SERMAS deben adquirir y desarrollar en el nivel especificado en concreto para el puesto que se convoca.

Se podrán consultar en el siguiente enlace: https://saludanv.salud.madrid.org/gestion-por-competencias/Paginas/Catalogo-competencias.aspx

D) MÉRITOS VALORABLES.

- Experiencia profesional acreditada en las áreas competenciales (competencias técnicas operativas y de organización de gestión) descritas en este perfil.

- Formación:
  - Transversal: violencia de género o prevención de cualquier tipo de acoso sexual o por razón de sexo, cursos para el desarrollo de competencias transversales.
  - Específica: cursos para el desarrollo de las competencias técnicas operativas y de organización de gestión (relacionadas con la planificación estratégica y la organización sanitaria y con la gestión sanitaria) descritas en este perfil.

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima de 100 puntos se corresponde con 50 puntos en la valoración de méritos, 30 puntos en la valoración del proyecto de Organización y Planificación del puesto que se convoca y 20 de entrevista.

1. FORMACIÓN UNIVERSITARIA RELACIONADA CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL

- Título de doctor/a: 3 puntos
- Otras licenciaturas, grados de carácter sanitario: 2 puntos
- Diplomaturas de carácter sanitario: 1 punto
- Título o Diploma de Especialista en enfermería: 1 punto.

La titulación académica exigida como requisito de participación no se tomará en consideración, a ningún efecto, en la aplicación del Baremo de este apartado.

La valoración en este apartado podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

2. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN según el apartado D) del Anexo I

Duración/horas lectivas	Puntos por curso
menos de 15 horas	0,10
de 15 a 30 horas	0,15
de 31 a 60 horas	0,30
de 61 a 100 horas	0,50
de 101 a 200 horas	0,75
de 201 a 600 horas	1,20
más de 600 horas	1,50

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados después de la obtención del título de la categoría ofertada y cursados en Centros Oficiales o en Centros suficientemente acreditados.

No se valorarán los cursos encaminados a obtener las titulaciones indicadas en el apartado de méritos académicos.

En el caso de que el curso de especialización venga acreditado por meses y horas, se valorará por el dato referido a horas (un crédito equivale a 10 horas lectivas; crédito europeo, 25 horas lectivas).

Certificado acreditativo de la formación referida apartado D), del Anexo I.

La valoración en este apartado podrá alcanzar un máximo de 15 puntos.

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL según el apartado D) del Anexo I

- 0,50 puntos, por cada mes trabajado con responsabilidad como Supervisor/a de Unidad en el Sistema Nacional de Salud o en los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.

- 0,20 puntos, por cada mes trabajado como Enfermero/a en el Sistema Nacional de Salud o en los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.

El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

Deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa de la experiencia profesional:

– Certificado de servicios prestados, que deberá especificar la categoría, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajado emitido por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la Institución en que se hubieran prestado los servicios; o fotocopia del contrato de trabajo/nombramiento e informe de vida laboral, referido al ámbito de la Administración Pública.

– Fotocopia del contrato de trabajo o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho e informe de vida laboral, referido al ámbito privado.

– Certificado acreditativo de la experiencia referida al apartado D), del Anexo I.

La valoración en este apartado podrá alcanzar un máximo de 20 puntos.

4. PUBLICACIONES, PONENCIAS Y COMUNICACIONES EN CURSOS Y CONGRESOS según el apartado D) del Anexo I.

– Por cada publicación, en revistas de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, directamente relacionados con la categoría solicitada, en función de la aportación del interesado:
  - *Publicación revista: Autor primero: 1 punto, otros: 0,5 puntos.*
  - *Capítulo libro: Autor primero: 0,25 puntos, otros: 0,125 puntos.*
  - *Libro completo*: *Autor primero: 0,50 puntos, otros: 0,25 puntos.*

- Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:
  Comunicaciones y ponencias:
  - *Autor primero: 0,25 puntos, otros: 0,125 puntos.*

  Pósteres
  - *Pósteres: Autor primero: 0,15 puntos, otros: 0,075 puntos.*

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo pública.

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de “abstract” de los congresos y jornadas correspondientes.

La valoración en este apartado podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

5. DOCENCIAS RELACIONADAS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del Anexo I.

Por actividades como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría que se solicita, impartidos en los mismos organismos que en el apartado de Cursos de Especialización

- De duración de un curso académico o más de 150 horas: 1,5 puntos.
- De duración entre 70 y 149 horas, o más de 4 meses: 1 punto.
- De duración entre 30 y 69 horas, o entre 1 y 4 meses: 0,5 puntos.
- De duración hasta 29 horas, o de menos de 1 mes: 0,25 puntos.

Un mismo curso o materia solo podrá computarse una vez por cada año natural.

La valoración en este apartado podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

6. PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud para formar parte del proceso, un Proyecto Técnico de Organización y Planificación del área en formato digital.

Este apartado incluye la valoración y defensa del proyecto de Organización y Planificación en el que se desarrollan las funciones del puesto y se proponen mejoras de gestión, conforme al perfil indicado en el Anexo I. Para tal efecto, se deberá seleccionar el puesto al que se opte y referenciar el proyecto a la unidad elegida. En el caso de que se opte a varios puestos de unidades distintas deberán aportar sendos proyectos de Organización y Planificación referenciados a las unidades elegidas.

Cada Proyecto deberá contener como mínimo un análisis de la situación según una matriz DAFO de la unidad seleccionada y una descripción de los procesos más importantes de la unidad, así como la innovación de los mismos.

Criterios de valoración del Proyecto Técnico de Organización y Planificación:

- Calidad y viabilidad del proyecto.
- Desarrollo organizativo.
- Innovación e iniciativas.
- Objetivos.
- Evaluación.

Formato del proyecto Técnico en pdf:

- Extensión: mínima 5 páginas y máxima 15 páginas.
- Tamaño del papel: DIN-A4.
- Tipo de letra: Arial 11.
- Tamaño de letra: 11 puntos.
- Interlineado: sencillo (1,15).
- Margen superior e inferior: 2,5 cm.
- Margen izquierdo: 3 cm.
- Margen derecho: 2,5 cm.
- Tabulación: 1,5cm.
- Espacio entre párrafos: doble (2,0).
- Paginado: página x de xx.

La valoración de este apartado podrá alcanzar un máximo de 30 puntos siendo imprescindible para superar el proceso de selección una puntuación mínima de 15 puntos.

7. ENTREVISTA PERSONAL

La Comisión de Selección realizará una entrevista personal a cada candidato teniendo en cuenta el historial académico, los conocimientos y las competencias profesionales relacionadas con el puesto convocado detalladas en el Anexo I, para obtener el máximo conocimiento objetivo de idoneidad de los aspirantes.

La valoración de este apartado podrá alcanzar un máximo de 20 puntos.

La puntuación por todos los conceptos del baremo profesional no podrá ser superior a 100 puntos.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE CINCO PUESTOS DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:			

Datos administrativos

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA	PUESTO QUE OCUPA	
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	LOCALIDAD	PROVINCIA

SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria de fecha de 9 de diciembre de 2024 de cinco puestos de SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE ENFERMERÍA del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

- ☐ Supervisor/a Unidad de Cuidados Críticos Quirúrgicos.
- ☐ Supervisor/a Unidad de Hospitalización 3200 (Cirugía vascular y torax).
- ☐ Supervisor/a Unidad de Hospitalización 3300 (Neumología).
- ☐ Supervisor/a Unidad de Centro de Especialidades de Moratalaz.
- ☐ Supervisor/a Unidad de Hospitalización Cuidados Paliativos.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Le informamos que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar y atender su solicitud de participación en la convocatoria del puesto arriba descrito, y serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la normativa vigente aplicable. El Responsable del Tratamiento es el Hospital General Universitario Gregorio Marañón, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el "Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid" con dirección en C/ Melchor Fernández Almagro,1 Madrid 28029. La base jurídica que legitima el tratamiento es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Art. 6.a) prestación del consentimiento y 6.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (art.13.4), y demás legislación vigente en la materia. Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos obligados por Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en C/ Doctor Esquerdo, 46, 28007 Madrid, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

☐ Autorizo al Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” a recabar los datos relativos a la Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Madrid, a ..... de ..... de .....

(Firma)

DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/Dña. ..... .

con domicilio en ..... ,

Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número ..... .

Declara bajo juramento o promete no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión

Madrid, a ..... de ..... de .....